

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso interpuesto por don Juan Pálido Acebo y don Manuel Píno Yanes contra la Administración impugnando las resoluciones de 2 de febrero de 1968 recaídas en los expedientes de denuncia, acumulados, del Servicio Hidráulico de Tenerife, números 3.220 y 4.794 que los declaró infundados y las resoluciones ministeriales de 28 de noviembre del mismo año y 17 de abril de 1969, respectivamente, denegatorias de la alzada y de la reposición interpuestas; y debemos desestimar como desestimamos el recurso interpuesto contra las citadas resoluciones por don Juan Montesdeoca Sanfeli, cuyas pretensiones denegamos, confirmando las mencionadas resoluciones recurridas en su integridad por estar ajustadas a derecho: sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.178/1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.178/1969, promovido por don Andrés Castro Sáenz, contra resolución de este Ministerio, de 28 de abril de 1969, sobre multa por infracción de lo dispuesto en el Decreto de 3 de marzo de 1966; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 20 de junio de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 14.178 de 1969 interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Jesús Guerrero Laverat, en nombre y representación de don Andrés Castro Sáenz, contra Resoluciones de la Dirección General de Transportes Terrestres, de 28 de junio de 1968 y 28 de abril de 1969, por las que se sancionaba al recurrente a la multa de 10.000 pesetas por transportes regulares por carretera sin autorización, debemos declarar y declaramos tales Resoluciones ajustadas a derecho y absolvemos a la Administración del presente recurso, sin hacer expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.205/1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.205/1969, promovido por don Manuel Villa Moreno, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas, de 9 de mayo de 1969, referente a denegación de expedición de tarjeta de transportes serie MC, con radio de acción nacional para el vehículo matrícula M-576.802; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de mayo de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Manuel Villa Moreno contra la Administración impugnando la resolución del Ministerio de Obras Públicas, de 9 de mayo de 1969, desestimatoria de la alzada formulada contra el acuerdo de la Primera Jefatura Regional de Transportes Terrestres, adoptado por delegación directiva de 8 de noviembre de 1968 que le denegaba la tarjeta de transporte MC, serie S-8, para el camión M-572.802, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.501/1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.501/1969, promovido por don Rufino Alonso Ruiz contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 29 de febrero de 1968 y 8 de enero de 1969, sobre aprobación del pliego de bases para la adjudicación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre León y Zamora, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 20 de junio de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin entrar en el examen del fondo de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de don Rufino Alonso Ruiz, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de enero de 1969, confirmatoria en trámite de alzada de la resolución fecha 29 de febrero de 1968 de la Dirección General de Transportes Terrestres, declaramos la inadmisibilidad del referido recurso propuesta por las representaciones de la Administración y de la Compañía mercantil «Hermanos Vivas-Santander, S. R. C.», interviniente, también como demandada, en autos; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.113/1969.

En el recurso contencioso-administrativo número 13.113/1969, promovido por don Rafael de Villa y Calzadilla contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 21 de febrero de 1969, relativa a cómputo de tiempo a efectos de trienios por servicios prestados por el recurrente antes de su ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 20 de junio de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Rafael de Villa y Calzadilla, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por el mismo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 21 de febrero de 1969, que desestimó recurso de reposición contra la de 3 de diciembre de 1968 respecto a cómputo de tiempo para trienios por servicios prestados por el recurrente antes de su ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que se participo a esa Sección para conocimiento y efectos. Madrid, 27 de julio de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo

Sección de Personal de Cuerpos del Estado de este Ministerio.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.897/1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.897/1969, promovido por el Ayudante de Obras Públicas don Carlos Delgado Blanco, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas, de 31 de marzo de 1969, que denegó al recurrente la cantidad de 189.447,78 pesetas por trabajos realizados en el Servicio Geológico de este Departamento; la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 22 de junio de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Carlos Delgado Blanco, debemos anular y anulamos, como antijurídicas, las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 11 de septiembre de 1968 y 31 de marzo de 1969, dejándolas sin efecto, y declarando, en su lugar, el derecho del demandante, al percibo de las 189.447,78 pesetas que resultan a su favor de las nóminas posteriores a enero de 1962 y que deben satisfacerse con cargo